

38. El Sr. CALERO RODRIGUES propone además que se supriman, en la segunda oración del mismo párrafo, las palabras «de esas fuentes».

Queda aprobado el comentario al artículo 27, así enmendado, con la reserva de una corrección menor en la versión inglesa.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 28

Queda aprobado el comentario al artículo 28, con la reserva de una corrección menor en la versión inglesa.

COMENTARIOS A LOS ARTÍCULOS 29 A 31

Quedan aprobados los comentarios a los artículos 29 a 31.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 32

39. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que se escriba con minúsculas «Inter-state agreement» en el párrafo 3 de la versión inglesa. Por otro lado, en lo que respecta al párrafo 5, considera que es más exacto decir «Un miembro de la Comisión juzgó inaceptable el artículo en su conjunto».

40. El Sr. ROSENSTOCK (Relator Especial) confirma que la palabra «artículo» debe estar en singular al principio del párrafo y en plural en la segunda línea de la versión inglesa.

41. El Sr. BENNOUNA observa que en el texto francés del párrafo 5 se ha omitido la palabra «articles» en la segunda línea, lo que crea una discordancia con respecto al texto inglés. Habrá que modificar el párrafo como sigue:

«5) Un miembro de la Comisión juzgó inaceptable el artículo en su conjunto por considerar que el proyecto de artículos trataba de las relaciones entre Estados y no debía extenderse al ámbito de los actos de personas naturales o jurídicas con arreglo al derecho interno.»

42. El Sr. EIRIKSSON teme que en la versión inglesa la palabra «actions» evoque la idea de «actividades» y no de acciones judiciales.

43. El Sr. ARANGIO-RUIZ piensa que la formulación del párrafo 5 es ambigua y que puede dar a entender que el miembro de la Comisión cuya opinión se transmite pretendía que ningún tratado debe «extenderse al ámbito de los actos de personas naturales o jurídicas con arreglo al derecho interno».

44. El Sr. ROSENSTOCK sugiere, para disipar esa ambigüedad, que se modifique la segunda parte del párrafo como sigue: «en su conjunto por considerar que estos artículos trataban de las relaciones entre Estados y no debían».

45. El Sr. IDRIS da su acuerdo a que la palabra «artículos» se ponga en singular al principio del párrafo. En cambio, considera que la Comisión debería abstenerse de efectuar cambios demasiado importantes en un texto que es el resultado de profundos debates y que recoge efectivamente el criterio de un miembro de la Comisión.

46. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de miembro de la Comisión, recuerda que él personalmente se opuso a la conveniencia del artículo 32, pero por motivos algo diferentes.

47. En su calidad de Presidente sugiere, por tanto, al Relator Especial que revise la redacción del párrafo 5, y propone a los miembros de la Comisión que trasladen a la sesión siguiente su decisión sobre el comentario relativo al artículo 32.

Así queda acordado.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 33

48. El Sr. BOWETT (Presidente del Comité de Redacción) dice que la cita que figura en el párrafo 4 le parece demasiado larga. Sólo las palabras «el conocimiento detallado que adquieran de las circunstancias reales» es pertinente y guarda verdaderamente relación con la definición de las actividades de establecimiento de los hechos.

49. El Sr. CALERO RODRIGUES respalda esta observación. Advierte además que en el mismo párrafo 4, en la cuarta oración, se indica erróneamente que «se prevé que el hecho de que los Estados del curso de agua dispongan de un mecanismo de determinación de los hechos impedirá con frecuencia que surjan controversias», ya que el artículo sólo se aplica si ya existe una controversia. Propone, por consiguiente, que se sustituyan las palabras «que surjan» por «no continúen o se agraven».

50. El Sr. EIRIKSSON señala que en el texto inglés del propio artículo 33 conviene añadir una coma en el apartado c, después de las palabras «if a fact finding».

51. El Sr. BENNOUNA aprueba en cuanto al fondo la modificación propuesta por el Sr. Calero Rodrigues. Piensa, no obstante, que el Relator Especial debe revisar el conjunto del párrafo ya que la tercera oración entraña ya la idea de que las informaciones recogidas deben permitir evitar la agravación de la controversia.

52. El PRESIDENTE propone a los miembros de la Comisión que aplacen la decisión sobre el comentario relativo al artículo 33 a la sesión siguiente.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

2368.ª SESIÓN

Lunes 18 de julio de 1994, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Vladlen VERESHCHETIN

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bennou-

na, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Crawford, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Elaraby, Sr. Fomba, Sr. Güneý, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Jacovides, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Robinson, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (*continuación*) (A/CN.4/457, secc. E, A/CN.4/462¹, A/CN.4/L.492 y Corr.1 y Add.1, A/CN.4/L.493 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y Add.2/Corr.1)

[Tema 5 del programa]

PROYECTOS DE ARTÍCULOS Y COMENTARIOS
CORRESPONDIENTES APROBADOS POR LA COMISIÓN EN
SEGUNDA LECTURA² (*continuación*)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir su examen de los comentarios correspondientes a los proyectos de artículos.

COMENTARIOS (*continuación*) (A/CN.4/L.493 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y Add.2/Corr.1)

COMENTARIO AL ARTÍCULO 32 (*conclusión*) (A/CN.4/L.493/Add.2 y Add.2/Corr.1)

Párrafo 5 (conclusión)

2. El PRESIDENTE recuerda que el Relator Especial ha accedido a preparar un texto revisado del párrafo 5.

3. El Sr. ROSENSTOCK (Relator Especial) dice que ha llegado a la conclusión de que sólo hacen falta cambios menores. El inicio del párrafo debería decir lo siguiente: «Varios miembros de la Comisión juzgaron inaceptable el artículo en su conjunto por considerar que los artículos trataban...».

4. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que desea agregar dos oraciones al párrafo para reflejar su opinión. Dirían lo siguiente:

«Otro miembro de la Comisión opinó que este artículo no es deseable en el ámbito amplio de los presentes artículos porque puede interpretarse que establece una obligación de los Estados de otorgar a los nacionales extranjeros establecidos en los territorios de sus respectivos Estados derechos que, no sólo desde el punto de vista procesal, sino también en todos los demás aspectos, serán iguales a los derechos de sus propios nacionales. En opinión de ese miembro, esa ampliación del principio del agotamiento de los recursos nacionales no corresponderá al contenido presente de este principio.»

¹ Reproducido en *Anuario... 1994*, vol. II (primera parte).

² Para el texto de los proyectos de artículos aprobados en primera lectura, véase *Anuario... 1991*, vol. II (segunda parte), págs. 71 y ss.

5. El Sr. ROSENSTOCK (Relator Especial) dice que su enmienda tiene por objeto reflejar la opinión del Presidente, pero que puede aceptar la adición propuesta.

6. El Sr. IDRIS señala que en el Comité de Redacción adoptó más o menos la misma postura que el Presidente. La primera oración propuesta por el Presidente debe comenzar, por lo tanto, así: «Otros dos miembros...».

7. El Sr. RAZAFINDRALAMBO dice que la oración del párrafo que acaba de enmendar el Relator Especial, debe volver a adoptar su redacción original puesto que la objeción planteada por el Sr. Sreenivasa Rao (2355.^a sesión, párr. 24) está recogida en la propuesta del Presidente.

8. El PRESIDENTE tiene la impresión de que el Sr. Sreenivasa Rao ha opuesto una objeción por una razón diferente.

9. El Sr. KABATSI apoya la posición del Sr. Razafindralambo.

10. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que la primera oración original debe mantenerse sin cambios, ya que refleja la posición del Sr. Sreenivasa Rao, mientras que las dos nuevas oraciones propuestas por el Presidente reflejan la postura del Presidente y del Sr. Idris.

11. El Sr. IDRIS hace suya la observación del Sr. Calero Rodrigues.

12. El Sr. BENNOUNA dice que quizá no sea prudente especificar que se trata de «otros dos miembros». A menudo resulta difícil ser preciso acerca del número de miembros que adoptan una opinión particular.

13. El Sr. CALERO RODRIGUES está de acuerdo en principio con el Sr. Bennouna, pero en el caso actual se trata de una objeción de peso y, por consiguiente, es preferible especificar que ha sido planteada por dos miembros.

14. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la oración actual del párrafo 5 debe mantenerse sin cambios y que la Comisión acepta las dos oraciones adicionales que ha propuesto, en la forma enmendada por el Sr. Idris.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Queda aprobado el comentario al artículo 32 en conjunto, en su forma enmendada.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 33 (*conclusión*)

Párrafo 4 (conclusión)

15. El PRESIDENTE recuerda que se ha pedido al Relator Especial que revise la cuarta oración del párrafo 4 a la luz de las observaciones del Sr. Calero Rodrigues y del Sr. Bennouna (2367.^a sesión) y la sexta oración a la luz de las observaciones del Sr. Bowett (*ibid.*).

16. El Sr. ROSENSTOCK (Relator Especial) dice que la mejor manera de abordar la cuarta oración consiste en colocarla entre corchetes, puesto que la cuestión planteada por el Sr. Calero Rodrigues y el Sr. Bennouna es una cuestión separada relacionada con la utilidad del mecanismo de determinación de los hechos. En la sexta oración debe decir «en la que define la determinación de los hechos como el conocimiento detallado que adquieran [las Naciones Unidas] de las circunstancias reales de cualquier controversia o situación».

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.

Párrafo 11

17. El Sr. ROSENSTOCK (Relator Especial) dice que se debe suprimir la última oración del párrafo porque ya no es necesaria.

Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 33 en conjunto, en su forma enmendada.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 46.º período de sesiones

18. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 46.º período de sesiones, comenzando por el capítulo IV.

CAPÍTULO IV.—Responsabilidad de los Estados (A/CN.4/L.497)

19. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) sugiere que la sección B.1, e, se renumere como sección B.2 y que se le dé el nuevo título siguiente: «Observaciones sobre el tema de la responsabilidad de los Estados en general».

20. El Sr. ROSENSTOCK, respaldado por el Sr. CALERO RODRIGUES, dice que ya es evidente que la sección B trata de la responsabilidad de los Estados. De ser necesario, sin embargo, se debe enmendar el título de toda la sección para que diga: «Examen del tema de la responsabilidad de los Estados en el actual período de sesiones».

21. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que el único párrafo de la sección, el párrafo 121, está en cualquier caso desplazado porque el problema del procedimiento de solución de controversias no se ha examinado en general en la Comisión. Es una lástima que algunos miembros de la Comisión agreguen siempre el tipo de observación negativa que se refleja en el párrafo 121 al final de un debate cuando otros miembros no tienen la posibilidad de responder, porque eso da una impresión equivocada de la situación en la Comisión. En el caso presente, le coloca también en una situación delicada como Relator Especial debido a lo absurdo que resulta inferir en el párrafo 121 que la solución de controversias no tiene nada que ver con la responsabilidad de los Estados.

22. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión se ocupe de ese problema cuando llegue al párrafo 121.

Así queda acordado.

A.—Introducción (A/CN.4/L.497)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

23. Después de un debate en el que participan el Sr. BENNOUNA, el Sr. ROSENSTOCK, el Sr. ALBAHARNA, el Sr. CALERO RODRIGUES, el Sr. PELLET, el Sr. ROBINSON y el Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial), el PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión es partidaria de mantener la palabra «assume» en la versión inglesa y que la secretaría debe consultar a los miembros de habla francesa con miras a acordar una traducción adecuada de esa palabra en francés.

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.

Párrafos 5 y 6

Quedan aprobados los párrafos 5 y 6.

Queda aprobada la sección A en conjunto, en su forma enmendada.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (A/CN.4/L.497 y Add.1)

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7.

1. LA CUESTIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE ACTOS CALIFICADOS DE CRÍMENES EN EL ARTÍCULO 19 DE LA PRIMERA PARTE DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS (A/CN.4/L.497)

Párrafos 8 a 10

Quedan aprobados los párrafos 8 a 10.

Párrafo 11

24. El Sr. PELLET dice que las palabras «e incluso modestia» son innecesariamente ofensivas y deben suprimirse.

25. El Sr. BENNOUNA sugiere que la referencia a «prudencia» se suprima también. El Relator Especial ha sido, si acaso, demasiado osado.

26. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que puede estar de acuerdo en que se suprima la referencia a «modestia» pero no a «prudencia».

27. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, dará por supuesto que la Comisión está de acuerdo en suprimir las palabras «e incluso modestia».

Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.

a) La distinción entre crímenes y delitos establecida en el artículo 19 de la primera parte del proyecto de artículos

i) El concepto de crimen

Párrafos 12 a 14

Quedan aprobados los párrafos 12 a 14.

- ii) La cuestión del fundamento jurídico y político del concepto de crimen

Párrafo 15

28. El Sr. MAHIOU dice que las palabras «était riche d'exemples», en la versión francesa, deben sustituirse por «était plein d'exemples» o «comporte de nombreux d'exemples».

Queda aprobado el párrafo 15, en su forma enmendada en la versión francesa.

Párrafo 16

Queda aprobado el párrafo 16.

- iii) El tipo de responsabilidad que entrañan infracciones calificadas de crímenes en el artículo 19 de la primera parte del proyecto de artículos

Párrafos 17 a 23

Quedan aprobados los párrafos 17 a 23.

- iv) Necesidad de un concepto de crimen otros posibles enfoques

Párrafo 24

29. El Sr. PELLET, respaldado por el Sr. GÜNEY, dice que le parece que en la primera oración existe cierta contradicción ya que no se trata de defender los derechos del Estado víctima sino de defender los derechos de la comunidad internacional en conjunto. Las palabras «para defender los derechos e intereses del Estado víctima» deben suprimirse.

30. El Sr. TOMUSCHAT dice que esa afirmación es correcta y la oración debe mantenerse.

31. El Sr. ROSENSTOCK afirma que conviene preservar la posibilidad de intervención cuando, por ejemplo, un Estado inicia una política de genocidio contra una parte de su propia población. En consecuencia, está en favor de la supresión propuesta.

32. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial), respaldado por el Sr. RAZAFINDRALAMBO, dice que se podría insertar la palabra «también» antes de las palabras «para defender», con el fin de poner en claro que el objetivo de la intervención debe ser defender los intereses tanto de la comunidad internacional como de las víctimas individuales.

33. Tras un debate en el que intervienen el Sr. JACOVIDES, el Sr. PELLET, el Sr. AL-BAHARNA y el Sr. CALERO RODRIGUES, el PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión está de acuerdo en cambiar la última frase de la primera oración para que diga: «para defender los intereses tanto del Estado víctima como de la comunidad internacional». Además, las palabras «según una opinión manifestada» se deben cambiar por «según una corriente de opinión».

Queda aprobado el párrafo 24, en su forma enmendada.

Párrafo 25

Queda aprobado el párrafo 25 con un pequeño cambio de redacción.

Párrafos 26 a 29

Quedan aprobados los párrafos 26 a 29.

- v) La definición del artículo 19 de la primera parte del proyecto de artículos

Párrafos 30 a 35

Quedan aprobados los párrafos 30 a 35.

Párrafo 36

34. El Sr. HE propone que las palabras «y sugirieron que se sustituyera por una frase más neutral...» debe modificarse para que diga: «y expresaron una grave preocupación con respecto a la forma en que se podría aplicar el concepto. Se sugirió que se sustituyera el término "crimen" por una frase más adecuada...».

35. El Sr. PELLET señala que el párrafo 36 trata de un problema de terminología mientras que la propuesta del Sr. He refleja una objeción más fundamental y plantea problemas de fondo de más envergadura.

36. El Sr. HE, apoyado por el Sr. IDRIS, dice que la preocupación del Sr. Pellet se tendrá en cuenta si, en la enmienda que propone, se añadieran las palabras «en este contexto» a las palabras «se podría aplicar».

37. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que la opinión del Sr. Pellet es correcta. El párrafo 36 debe ocuparse únicamente de la cuestión de terminología.

38. Tras un debate en el que participan el Sr. ROSENSTOCK, el Sr. HE, el Sr. AL-BAHARNA, el Sr. PELLET y el Sr. THIAM, el PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión está de acuerdo en modificar la primera parte del párrafo para que diga lo siguiente: «Algunos miembros observaron que el término "crimen" podía ser una fuente innecesaria de dificultades, por sus connotaciones de derecho penal, lo que causaba preocupación con respecto a la manera en que se aplicaría el concepto. Se sugirió que se sustituyera el término "crimen" por alguna frase como...».

Queda aprobado el párrafo 36, en su forma enmendada.

Párrafos 37 y 38

Quedan aprobados los párrafos 37 y 38.

- b) Cuestiones examinadas por el Relator Especial como pertinentes para la elaboración de un régimen de responsabilidad de los Estados por crímenes

39. El Sr. TOMUSCHAT dice que el título de la sección B.1, b, es equívoco, puesto que implica que lo que sigue es simplemente el reflejo de las declaraciones formuladas por el Relator Especial. De hecho, refleja los debates generales en la Comisión.

40. El Sr. BENNOUNA propone que, para que quede claro que no se trata únicamente de las opiniones del Relator Especial, se inserte una oración o párrafo después del título en el que se indique que, en su sexto informe (A/CN.4/461 y Add.1 a 3), el Relator Especial invitó a los miembros a que manifestaran sus opiniones sobre varias cuestiones que consideraba pertinentes para la elaboración de un régimen de responsabilidad de los Estados por los crímenes. Se debe también hacer una remisión al párrafo 11.

41. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que se debe asimismo mencionar la sección B del capítulo II de su quinto informe³, que constituye un documento aún más básico. Para ahorrar tiempo, debe dejarse en suspenso el examen de la redacción del título de la sección B.1, *b*, en espera de las consultas que celebre con la secretaría para hallar una redacción adecuada.

Así queda acordado.

1) ¿Quién determinará que se ha cometido un crimen?

Párrafos 39 a 44

Quedan aprobados los párrafos 39 a 44.

ii) Las posibles consecuencias de la determinación de la existencia de un crimen

42. El Sr. AL-BAHARNA dice que el título de la sección B.1, *b*, ii) debe modificarse para que diga «Las posibles consecuencias de la determinación de un crimen».

43. El Sr. PELLET dice que no le molesta el título de la sección B.1, *b*, ii), pero que algunos miembros han sostenido que lo que está en juego son las consecuencias de la comisión de un crimen. Quizá después del título se debe insertar un párrafo 44 *bis* que diga lo siguiente:

«Algunos miembros se opusieron a la redacción de la cuestión planteada por el Relator Especial y señalaron que en el marco de la segunda parte del proyecto de artículos el problema no estriba en conocer las posibles consecuencias de la determinación de un crimen sino las de la comisión de ese crimen.»

Así queda acordado.

a *Consecuencias sustantivas*

Párrafo 45

44. El Sr. VARGAS CARREÑO señala un importante error en la versión española cuya última oración dice lo siguiente: «También se mantuvo, sin embargo, la opinión contraria».

45. El Sr. ROSENSTOCK afirma que la expresión «la opinión prevaleciente» es inadecuada. Sólo cuando se haya adoptado una decisión definitiva en cuanto a las ventajas de los dos textos antagónicos prevalecerá uno de esos textos.

46. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que la opinión prevaleciente o imperante en la Comisión se ha descrito en el párrafo 45.

47. Tras un debate en el que participan el Sr. BO-WETT, el Sr. ROSENSTOCK, el Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) y el Sr. BENNOUNA, el PRESIDENTE pregunta si la frase «según un número sustancial de miembros» es aceptable.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 45, en su forma enmendada.

Párrafo 46

Queda aprobado el párrafo 46.

Párrafo 47

48. El Sr. ROSENSTOCK propone que las palabras «prevaleció, sin embargo, la opinión de que», que figuran en la última oración, sean sustituidas por «según un número sustancial de miembros».

49. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que, a su juicio, en la Comisión surgió una opinión prevaleciente con respecto a la reparación en sentido amplio.

50. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que las palabras «prevaleció, sin embargo, la opinión de que» serán sustituidas por «según un número sustancial de miembros».

Queda aprobado el párrafo 47, en su forma enmendada.

Párrafo 48

51. El Sr. ROSENSTOCK dice que la última oración del párrafo no es lógica y debe volver a redactarse.

52. El PRESIDENTE sugiere que, en espera de que se celebren consultas con el Sr. Mikulka y con el Sr. Al-Khasawneh, la Comisión apruebe el párrafo 48, con excepción de la última oración.

Queda aprobado el párrafo 48, con esa reserva.

Párrafos 49 a 51

Quedan aprobados los párrafos 49 a 51.

b *Las consecuencias instrumentales (contramedidas)*

Párrafo 52

53. El Sr. ROSENSTOCK dice que la utilización del término «facultad» en el párrafo 52 y en otras partes del proyecto de artículos es singularmente inadecuada. El término se traduce en muchos casos incorrectamente en inglés, provocando una falta de precisión.

54. El PRESIDENTE dice que la palabra «facultad» se traduce frecuentemente en ruso como «derecho», cuando en realidad significa la opción de utilizar un derecho particular.

55. El Sr. BENNOUNA dice que el término debe seguir utilizándose en los textos en inglés debido a que se refiere, en general, a una posibilidad facilitada con arre-

³ *Anuario*. 1993, vol II (primera parte), documento A/CN.4/453 y Add 1 a 3

glo a la ley. Se opone al debilitamiento del fondo del párrafo por razones lingüísticas.

56. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que el término se utiliza en los proyectos de artículos de la primera parte y en los comentarios correspondientes. No ve razón para que el mismo término no se utilice en todo el informe.

57. El Sr. BOWETT dice que la traducción correcta de «faculté» es «power», en el sentido de un poder jurídico para adoptar una medida particular.

58. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la palabra «faculté» debe sustituirse por «power» en inglés en todo el proyecto de informe.

Así queda acordado.

59. El Sr. PELLET señala que la última oración del párrafo se refiere a un caso particular sin dar ningún detalle. Debe suprimirse y después de «otros representantes expusieron opiniones diferentes» se deben insertar las palabras «y señalaron que esa práctica está lejos de ser uniforme, como lo demuestran ciertos ejemplos recientes».

60. Tras un debate en el que participan el Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial), el Sr. TOMUSCHAT y el Sr. AL-BAHARNA, el PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la última oración se debe mantener, con excepción de las palabras «pero de principio».

Queda aprobado el párrafo 52, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

2369.ª SESIÓN

Lunes 18 de julio de 1994, a las 15.15 horas

Presidente: Sr. Vladlen VERESHCHETIN

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Crawford, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Elaraby, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Jacovides, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Robinson, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

Homenaje a la memoria del Sr. Francisco García Amador

1. El PRESIDENTE tiene el deber de informar a los miembros de la Comisión del fallecimiento, ocurrido recientemente, del Sr. Francisco García Amador, quien fue un miembro destacado de la Comisión de 1954 a 1961, y su Presidente en 1956. El Sr. García Amador fue asimismo el primer relator especial sobre el tema de la responsabilidad de los Estados. El Sr. García Amador, que nació en Cuba pero pasó la mayor parte de su vida en los Estados Unidos de América, deja una obra muy importante en múltiples esferas, entre ellas la responsabilidad internacional, el derecho internacional del desarrollo y el derecho del mar.

Por invitación del Presidente, los miembros de la Comisión guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. García Amador.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 46.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV.—Responsabilidad de los Estados (continuación)
(A/CN.4/L.497 y Add.1)

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (continuación)
(A/CN.4/L.497 y Add.1)

1. LA CUESTIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE ACTOS CALIFICADOS DE CRÍMENES EN EL ARTÍCULO 19 DE LA PRIMERA PARTE DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS (continuación) (A/CN.4/L.497)

b) Cuestiones examinadas por el Relator Especial como pertinentes para la elaboración de un régimen de responsabilidad de los Estados por crímenes (continuación)

ii) Las posibles consecuencias de la determinación de la existencia de un crimen (continuación)

b. Las consecuencias instrumentales (contramedidas)
(continuación)

Párrafo 53

2. El Sr. HE desea que se añada al final del párrafo una frase que, en inglés, diga lo siguiente:

«The view was also expressed that, in addition to imposing obligations of proportionality on the injured State, corresponding obligations not to take further intensified counter-counter-measures to upgrade the dispute should also be prescribed on the wrongdoing State.»

3. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) señala que esto parece implicar que el Estado autor del hecho ilícito tiene el derecho de recurrir a «contra-contramedidas». En cambio, si las contramedidas tomadas por un Estado supuestamente lesionado son ilícitas porque no hubo hecho ilícito, el Estado supuestamente culpable se convertirá en Estado lesionado y no habrá «contra-contramedidas» sino contramedidas a las que será aplicable el artículo 13.

Queda aprobado el párrafo 53, en su forma enmendada.